

Señal ordinaria del día 10 de Julio de 1884.

Al. presentes.

Alcalde Presidente

Primer Teniente

Segundo - Id.

D. Mariano Sarigós

" Esteban Buena

" Juan Pardo

Abogado Abj. Martínez

Declamación de

Geraldo Abastiner

por cinco de cuotas

de su establecimiento.



En la villa de San Javier a los diez días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en los Salas Constitucionales los señores de Ayuntamiento convocados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Medina Manzanares, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la que declarada abierta y pública se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguida se procedió a la lectura de los Decretos y demas ordenes recibidas desde la anterior, acordandose en unas exacto y puntual cumplimiento. Dada cuenta de la instancia que con fecha diez de Junio último dirige a esta Corporacion Gerardo Abastiner Residente de estas vecinas referente a que la cuota de cincuenta y cinco pesetas que se le exigio por el Decretador como derivativo voluntario del año economico mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro no es justa se haga efectiva toda vez que cuando se le señaló la referida cantidad y se le conignó en el recibo de ofertas que los expendedores de esta villa hicieron al Ayuntamiento por las utilidades que disputan en la venta de artículos de armer, becer y andes, no presto en conformidad por considerarla excesiva en como grado ni firmo dicho documento, por lo que suplica no se le moleste mas y se admita la cantidad de cincuenta pesetas que es la que prudentemente debi pagar por el objeto antes expresado. El Ayuntamiento teniendo a la vista el documento de oferta voluntaria hecha por los expendedores de esta villa en univo de Junio de mil ochocientos ochenta y tres y resultando que si bien aparece señalada a Gerardo Martínez Residente la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, no ha suscrito dicho documento ni autorizado a otra persona para que por el lo hiciera, requisito indispensable y necesario para poderla hacer efectiva, se acordó por unanimidad de conformidad a lo solicitado por el recurrente toda vez que no se le puede obligar a mas segun la redaccion de oferta voluntaria del citado documento.

Conjuntos.

Declamación de

Antonia Romero

Avilés.

Se dió cuenta de la instancia que con fecha cuatro del actual dirige a esta Corporacion Antonia Romero Avilés vecina de esta villa y su partido de Sarguñales, manifestando que con motivo del pedrico que tubo lugar el día veintitres de Mayo último en el sitio donde la recurrente reside, ha quedado en un estado imperable por haberla destruido por completo la pequeña cascota que tenia de cercas en la propiedad que cultiva, sinicoy recursos con que contaba para atender a la subsistencia de sus cinco menores hijos, por lo que y siendo apreciada por el Decretador de la Contribucion del impuesto de consumos de esta villa para que haga efectiva la cantidad que por dicha contribucion tiene en deudado y conociendo de recurso alguno para po

